

Sabanalarga, cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00609-00.
PROCESO: VERBAL SUMARIO -ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GONZALEZ PALLARES.
DEMANDADO: JUAN ANTONIO PEÑA CERA.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a rechazar la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA -ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ PALLARES, contra JUAN ANTONIO PEÑA CERA.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

La presente la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA -ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ PALLARES, contra JUAN ANTONIO PEÑA CERA, nos fue asignada siguiendo las reglas de reparto; la cual una vez revisada en su contenido, al verificarse que no reunía los requisitos formales para ello, el Despacho procedió a inadmitirla con auto de la data Noviembre 08 de 2019, conminándose la parte actora subsanarla en cinco (5) días, so pena de rechazarse.

Ahora retorna nuevamente la aludida demanda al despacho, advirtiéndose que la parte demandante dejó fenecer el termino de ley concedido sin subsanar los defectos de que adolece su escrito demandatorio; razón por la cual es del caso inexorablemente rechazarla y devolverla si necesidad de desglose de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga – Atlántico,

RESUELVE:

1º. RECHACESE la presente DEMANDA VERBAL SUMARIA -ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS ALBERTO GONZALEZ PALLARES, contra JUAN ANTONIO PEÑA CERA, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

2º. DEVUELVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2



ROS A. ROSANÍA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN
ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 08 de junio de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 72



MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e37f06a009f715a0b2a5834537c764cbffd5a1dce00c3f86e261e2bf26aa63d3

Documento generado en 04/06/2021 05:56:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**